

CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FOLKLORE CIUDAD DE CÁDIZ PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXI EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE "CIUDAD DE CÁDIZ"

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Fundación Municipal de Cultura, CIF-Q1100597B, en calidad de Alcalde-Presidente, con domicilio a efectos del presente convenio en Cádiz, Paseo de Carlos III, nº 5, 11003 Cádiz.

De otra parte, D./Dña. [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación de Amigos del Folklore Ciudad de Cádiz, con CIF G11064342 y domicilio en Cádiz, calle Valverde 5. CP 11004, en adelante "la Asociación".

Ambas partes, en adelante "las Partes", reconociéndose mutua capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. La Fundación Municipal de Cultura, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias relativas en materia de Promoción de la Cultura.

Segundo. Que la Asociación de Amigos del Folklore Ciudad de Cádiz es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1987 con el fin de difundir y promover el folklore y las artes tradicionales, con especial atención a las tradiciones de Cádiz, su provincia y Andalucía.

Tercero. Que la Asociación impulsó y organizó, entre los años 1983 y 2011, el Festival Internacional de Folklore "Ciudad de Cádiz", evento reconocido nacional e internacionalmente por su labor en la difusión del folklore mundial y por su contribución a la oferta cultural, turística, económica y social de la ciudad.

Cuarto. Que ambas partes consideran de interés público y cultural relanzar el Festival Internacional de Folklore "Ciudad de Cádiz" como un evento de referencia en el panorama cultural de la ciudad, contribuyendo al fomento de la convivencia entre culturas, la promoción del folklore y el desarrollo de valores universales como la tolerancia y la paz.

Quinto. La Fundación Municipal de Cultura ha aprobado el presente convenio de canalización de subvención, por decreto del presidente, autorizándose la suscripción del presente documento.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de canalización de subvención, entre la Fundación y la Asociación para la organización y desarrollo del XXXI Festival Internacional de Folklore "Ciudad de Cádiz", promoviendo la conservación y difusión del patrimonio cultural local e internacional.

Segunda. Objeto de la subvención

La subvención otorgada por la Fundación será destinada a financiar las actividades relacionadas con el Festival Internacional de Folklore "Ciudad de Cádiz", como espectáculos, talleres, desfiles, actividades formativas y logística necesaria para su desarrollo. Los trabajos de organización, preparación, ejecución y cierre del Festival se desarrollarán entre los días 15 de enero y 30 de diciembre de 2026, estando prevista la celebración del Festival propiamente dicho para los días 2 al 6 de septiembre de 2026.

Tercera. Cuantía de la Subvención y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00€), importe que no supera el crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

El presupuesto total de la actividad es el que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE CIUDAD DE CADIZ

Fecha de celebración 2 al 6 de septiembre de 2026

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1. GRUPOS PARTICIPANTES:

-Alojamiento y comidas _____ 44.670,18 €

● Cabañas sextuples: 119,78 €/día x 32 cabañas x 5 días (15% descuento) =16.290,08 €

● Cabañas dobles: 71,86 €/día x 6 cabañas x 5 días= 2.155,80 €

● Manutención: 25,55 €/día x 190 participantes x 5 días = 24.272,50 €

● Comida picnic día de salida: 5€ x 153 participantes= 765,00 €

● Staff y mantenimiento=1.186,8€

-Bebidas desfile, picnic teatro _____ 2.168,00 €

● Desfile bebidas: 0.2 cent/botella agua x 400 participantes (5 grupos extranjeros + 4 grupos locales + voluntarios estimando 40 personas por entidad) = 80,00 €

● Picnic teatro:

● 2,5 €/bocadillo x (200 bailarines + 40 voluntarios) x 3 galas=1.800,00€

● 0.4 € agua x (200 bailarines + 40 voluntarios) x 3 galas: 288,00 €

-Transportes en festival_____21.684,00 €

➤ Bus alojamiento a Cádiz 720€+10% IVA/día x 3 buses x 4 días: 9.540,00€

➤ Bus alojamiento a aeropuerto 2 buses x 2 días: 4.180,00 €

➤ Bus grupos festifolk: 8.000,00 €

-Ayudas a grupos locales _____3.200,00 €

800 €/grupo x 4 grupos: ayuda para conservación, recuperación y puesta en valor de vestuario, bailes e instrumentos folclóricos

-Seguros _____547,70€

● Allianz seguros: Seguro responsabilidad civil PYME = 292,30 € cobertura anual

● Allianz seguros: seguro accidentes durante festival=255,40 €

Total _____71.631,13 €

2. GASTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN

-Luminotecnia y sonido teatro, ven a bailar _____7.000,00€

- Jornada folclórica plaza Mina_____2.540,00€

-Electricidad plaza Mina:700,00€

-Consumo eléctrico: 300,00€

-Talleres varios: 200€ x 5: 1.000,00€

-Mesas plegables: 60€ x 2: 120,00€

-Carpas 60€ x 2: 120,00€

-Material decoración: 300,00€

-Gastos de teatro y personal_____3.125,74 €

o Ampliación de escenario: 1.089,00€

o Limpieza: 450,00€

o Seguridad: 1.007,33€

o Electricista: 410,01€

o Desmontaje y montaje publicidad frontal escenario: 169,40€

-Alquiler furgoneta para logística. _____780,00€

● Furgoneta 8-10 M3, 6 días: 780,00€

-Alquiler oficina coworking Argantonio. 3.600,00€

● Oficina 3x3 metros: 300€/mes x 12 meses

-Cuota CIOFF España socio adherido _____200,00 €

-Gestoría _____500,00 €

-Uniformes voluntarios _____650,00 €

● Camiseta con logotipo: 6,5€ x 100 voluntarios

-Dietas participantes _____2.850,00€

● 3€/día x 190 x participantes x 5 días: 2.850,00€

Total _____**21.245,74€**

3. PUBLICIDAD (estimación sobre los gastos de la última edición)

Lanyards + credenciales: 0,79€ +IVA x 482: 380,78 + IVA: 460,74€

Diseño cartel: 486,42€

Impresión carteles: 215,38€

Diseño fotocol, entradas: 112,30€

Impresión cartel grande: 82,28€

Impresión fotocol: 185,13€

Total _____**1.542,25€**

4. RELACIONES PÚBLICAS

● Fiesta bienvenida, convivencias participantes: 3 consumiciones (6 euros) x 450 participantes = 2700,00€

● Convivencia de despedida:

● Cena 15€ x 450 participantes: 6.750,00€

● Regalos grupos participantes: 1.000,00 €

Total _____**10.450,00 €**

TOTAL PRESUPUESTO _____**104.869,12€**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aportación de subvención de la Fundación Municipal de Cultura..... 100.000,00€

Aportación propia.....4.869,12€

Cuarta. Compromisos de la Fundación

1. Proveer apoyo financiero mediante la concesión de una subvención económica, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
2. Facilitar la infraestructura necesaria para la correcta celebración del Festival, incluyendo, entre otros elementos, sillas para el público, escenario, sistemas de aforamiento para público y escenario, y demás equipamiento técnico que resulte necesario, y que sea propiedad de la Fundación. Asimismo, pondrá a disposición de la organización del Festival alguno de los espacios culturales adscritos a la misma y que gestiona directamente, tales como el Baluarte de la Candelaria, el Castillo de Santa Catalina o el Espacio de Cultura Contemporánea (ECCO), conforme a la planificación y necesidades del evento, y siempre en función de la disponibilidad de dichos recintos en las fechas de celebración previstas.
3. Ofrecer asesoramiento técnico y logístico para la organización y difusión del evento.
4. Colaborar en la promoción del festival a través de sus canales de comunicación oficiales.

Quinta. Compromisos de la Asociación

1. Diseñar, planificar y coordinar el programa de actividades del festival, incluyendo espectáculos, talleres, desfiles y actividades formativas.
2. Garantizar la participación de grupos folklóricos locales, nacionales e internacionales.
3. Gestionar los recursos económicos otorgados por la Fundación de manera eficiente, presentando justificación detallada de los gastos.
4. Promover la participación activa de la comunidad gaditana en las actividades paralelas del festival.
5. Facilitar un informe anual sobre las actividades realizadas y su impacto cultural, social y económico en la ciudad.

Sexta. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Séptima. Plazos y modos de pago de la subvención.

La subvención se abonará, una vez firmado el presente convenio en los plazos siguientes:

- 1 de junio, 40% para hacer frente a los gastos iniciales de alojamiento y transportes de los grupos participantes.
- 14 de agosto, 60% de la subvención, una vez justificados los gastos que conforman el primer pago, para hacer frente al resto de los gastos que comportan la actividad.

Octava. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Novena. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la aplicación de los fondos finalizará el 30 de diciembre de 2026.

La presentación de la correspondiente justificación tendrá como fecha límite el 15/02/2027.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión, siempre que sean gastos realizados en el año 2026.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la formalización del presente convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100,00 € (IVA incluido), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificados en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas, siempre originales, deberán contener a efecto de su estampillado el siguiente texto: "La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por la Fundación Municipal de Cultura el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe de esta factura se imputa a la subvención concedida en el _____. Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso".

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar."

Décima: Autorizaciones.

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécima: Relaciones laborales.

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FOLKLORE CIUDAD DE CÁDIZ para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y la Fundación Municipal de Cultura.

Duodécima: Extinción del convenio.Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Decimotercera: Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Decimocuarta. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimoquinta. Obligaciones de publicidad

La Asociación deberá incluir el logotipo de la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en todos los materiales de difusión del festival.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio a la fecha de firma electrónica.

Fdo: [REDACTED]

[REDACTED]

Presidente de la Fundación

Municipal de Cultura

Presidenta de la Asociación

Firmado por [REDACTED] (R:
G11064342) el día 10/06/2026 con un certificado emitido por AC
Representación